



**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LAS BASES
TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONVOCATORIA PÚBLICA
PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA
INDEPENDIENTE**

AGOSTO 2021

1. PREGUNTAS GENERALES	3
2. POSTULACIÓN	8
3. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN	12
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - MODALIDAD INDIVIDUAL.....	15
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - MODALIDAD COLECTIVA.....	20
6. PRESTADORES DE SERVICIOS DE APOYO	28

El presente documento da cuenta de un compilado de preguntas realizadas durante el periodo de consultas a las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2021.

Algunos registros fueron editados con el objetivo de facilitar su comprensión a todo aquel que desee participar de la presente Convocatoria.

1. PREGUNTAS GENERALES

- **Quería saber en qué consiste esto, ya que soy una persona con discapacidad y busco orientación.**

R. El programa Tránsito a la Vida Independiente tiene como objetivo “contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social y participación en la comunidad local de las personas con discapacidad, dependencia y vulnerabilidad”. El resultado directo que el programa espera obtener es que las “personas con discapacidad y dependencia transiten hacia la vida independiente”.

El programa entrega servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación y adaptaciones del entorno a personas con discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años, con el objetivo de promover la autonomía y autodeterminación, favoreciendo su tránsito a la vida independiente e inclusión social.

Estos apoyos, serán entregados a través de dos modalidades: Individual y Colectiva.

a) Modalidad Individual

Los recursos se entregarán mediante convenios de transferencia directamente a las personas con discapacidad, quienes deberán entregar un Plan de Desarrollo Personal (Anexo N°2), donde se describan todas las acciones de apoyo y/o adaptaciones del entorno que requieran. En aquellos casos en que la situación lo amerite, será un tercero quien podrá completar el Plan de Desarrollo Personal, de acuerdo con el conocimiento previo y acabado que tenga de la persona, resguardando su facultad de decisión, asumiendo la responsabilidad en la administración de los recursos entregados. Los montos para la modalidad individual tienen un máximo de financiamiento por proyecto de \$2.709.000.-. Se sugiere revisar el documento, en su apartado **10.4.2. Tipos de proyectos** (Modalidad individual).

b) Modalidad Colectiva.

Los recursos se entregarán mediante convenios con organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, quienes previamente deberán identificar una problemática relacionada con el ejercicio de la autonomía, autodeterminación, el tránsito a la vida independiente y la inclusión social de las personas con discapacidad y dependencia beneficiarias, y a partir de ello, describir la propuesta y el aporte del proyecto, lo que debe quedar detallado en el Anexo N°1. Los montos considerados para esta modalidad van desde \$4.000.000.- a \$40.000.000.- por proyecto. Se sugiere revisar el documento, en su apartado **10.5.2. Tipos de proyectos** (Modalidad Colectiva).

- **Enviamos el siguiente correo con el fin de obtener más información sobre las bases de postulación al programa Tránsito a la Vida Independiente.**

R. Las **Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente 2021**, aprobadas mediante Resolución Exenta N°2231, están disponibles en la web institucional del Servicio Nacional de la Discapacidad, y se puede acceder a ellas mediante el siguiente enlace:

https://www.senadis.gob.cl/pag/618/1575/programa_transito_a_la_vida_independiente_2021

- **Si la fecha de término de la ejecución del Plan de Desarrollo Personal es el 31 de mayo de 2022, ¿cuál sería la fecha de inicio de ejecución?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **9.1. Plazo de ejecución** del documento, el plazo de ejecución para los proyectos adjudicados será **desde la fecha de Resolución Exenta del Convenio de Transferencia de Recursos hasta el 31 de mayo de 2022.**

- **¿Los proyectos deben ejecutarse de septiembre 2021 a mayo 2022? ¿Se puede poner en marcha el proyecto en este periodo y luego continuar su desarrollo a lo largo del año 2022?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **9.1. Plazo de ejecución**, el plazo de ejecución para los proyectos adjudicados será desde la fecha de Resolución Exenta del Convenio de Transferencia de Recursos hasta el 31 de mayo de 2022, por lo que los objetivos de cada propuesta deben ser realizables en este intervalo de tiempo, generando un egreso paulatino de las personas beneficiadas por el programa, proceso monitoreado por SENADIS. A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **9.5. Solicitud de modificación**, solo se aceptarán solicitudes de modificación de plazo y presupuesto de **forma excepcional y fundada**, siempre que respondan a un cambio en las circunstancias no previstas al momento de la postulación, siempre que no resulten imputables al ejecutor. De aprobarse la extensión del plazo de ejecución del Convenio, el ejecutor estará inhabilitado para postular a la Tercera Convocatoria del Programa Tránsito a la Vida Independiente, a desarrollarse el año 2022.

- **¿El beneficio es una cantidad de dinero o son los servicios de apoyo y/o adaptaciones propiamente tal?**

R. El beneficio es el financiamiento para la adquisición de los servicios de apoyo y/o adaptaciones del entorno indicados en los proyectos adjudicados. Los recursos serán transferidos una vez elaborada la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos **directamente a la persona con discapacidad (modalidad individual) o a la institución ejecutora (modalidad colectiva)**, realizándose una remesa de dinero a la cuenta bancaria informada en la respectiva postulación.

- **¿Existe alguna restricción presupuestaria? Por ejemplo, ¿se podría asignar todo el presupuesto a Personal?**

R. Las bases de la presente Convocatoria no establecen restricciones presupuestarias, por lo que se puede asignar la totalidad del presupuesto a la categoría "**Personal**".

- **¿Por qué en las bases aparece una justificación a los 15 meses de ejecución del proyecto?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **9.1. Plazo de ejecución**, el plazo de ejecución para los proyectos adjudicados será **desde la fecha de Resolución Exenta del Convenio de Transferencia de Recursos hasta el 31 de mayo de 2022**. De acuerdo con lo anterior y para ambas modalidades, el apartado **Actividades** del **Formulario de Postulación (Anexo N°1** para la modalidad colectiva y **Anexo N°2** para la modalidad individual) **solicita definir actividades para nueve (9) meses de ejecución aproximada**, entendiendo que la adjudicación de proyectos será informada con fecha 07 de septiembre de 2021 y la suscripción de convenios será entre el 10 y el 28 del mismo mes.

- **Si la publicación de proyectos adjudicados se realizará en el mes de octubre de 2021 y el término del proyecto debe pronosticarse para el mes de mayo 2022, ¿cuánto es el tiempo real que deberíamos estimar desde el ingreso de recursos para proyectar la ejecución del proyecto?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **9.1. Plazo de ejecución**, el plazo de ejecución para los proyectos adjudicados será desde la fecha de Resolución Exenta del Convenio de Transferencia de Recursos hasta el 31 de mayo de 2022, por lo que los objetivos de cada propuesta deben ser realizables en este intervalo de tiempo, generando un egreso paulatino de las personas beneficiadas por el programa, proceso monitoreado por SENADIS.

A su vez, entendiendo que la adjudicación de proyectos será informada con fecha 07 de septiembre de 2021 y la suscripción de convenios será entre el 10 y el 28 del mismo mes, así como también que la transferencia de recursos se realiza en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la suscripción de los convenios, la transferencia de recursos se estima que sea entre los días 24 de septiembre y 19 de octubre de 2021, aproximadamente, dependiendo del tiempo que demoren los adjudicatarios en remitir a SENADIS los Convenios de Transferencia de Recursos firmados con la documentación complementaria que les sea solicitada.

- **¿Pueden postular una persona con discapacidad que, al momento de iniciar el proyecto, tenga 59 años, independiente de que finalice con 60 años?**

R. Sí. De acuerdo con lo establecido en el apartado **4.1. Postulantes**, de las Bases Técnicas y Administrativas, podrán postular a la modalidad individual personas con discapacidad y dependencia, en cualquier grado, que, **al momento de la postulación**, tengan entre 18 y 59 años, para recibir servicios de apoyo y adaptaciones del entorno que favorezcan su tránsito a la vida independiente, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados para postular (se sugiere revisar el documento, en su apartado **4.2. Quiénes están inhabilitados para postular**) y que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos para personas naturales (se sugiere revisar el documento, en su apartado **5.1. Requisitos de Admisibilidad para modalidad individual**).

- **¿La valorización de hora profesional, técnico y asistente personal queda a criterio de quien postula, mientras se encuadre al valor de mercado?**

R. La valorización de las horas de trabajo deben estar acorde al mercado laboral, bajo contrato y/o emisión de boleta a honorarios. De acuerdo con lo indicado en el apartado **6.1. Puntuación General**, las propuestas serán evaluadas, entre otros criterios, por su **coherencia interna**, vale decir, por el grado en que el proyecto ordena en forma coherente y lógica los objetivos, actividades, recursos y otros componentes del proyecto para desarrollar la estrategia de solución propuesta.

- **¿Dónde podemos ver los programas de SENADIS relacionados con vida independiente, para revisar que no dupliquemos servicios?**

R. Se sugiere visitar la página web de programas sociales gubernamentales, y filtrar según la temática o el servicio público sobre el cual se busca información:

<https://programassociales.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/programas>

2. POSTULACIÓN

- **¿Consideran extender el periodo de postulación?**

R. No se contempla la extensión del periodo de postulación.

Las postulaciones estarán abiertas hasta el viernes 13 de agosto de 2021. Las bases se encuentran publicadas en www.senadis.gob.cl y las postulaciones se deben realizar a través de <http://proyectos.senadis.cl>.

- **Soy madre de un joven autista de 25 años. ¿Puede mi hijo postular a esta Convocatoria?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **4.1. Postulantes**, de las Bases Técnicas y Administrativas, podrán postular a la modalidad individual **personas con discapacidad y dependencia en cualquier grado, entre 18 y 59 años**, para recibir servicios de apoyo y adaptaciones del entorno que favorezcan su tránsito a la vida independiente.

A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **4.3 Beneficiarios**, para la **modalidad individual** las personas con discapacidad beneficiarias deben estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND). Se sugiere revisar el documento, en su apartado **10.4.2. Tipos de proyectos**, además de revisar en el documento, en su apartado 5.1. **Requisitos de Admisibilidad para modalidad individual**.

- **¿Se puede postular a más de un tipo de proyectos? Por ejemplo, postular un proyecto a Centro de Día y otro a Apoyo en Domicilio.**

R. Sí, una misma organización podrá adjudicar un máximo de tres proyectos en la modalidad colectiva en todo el país, siempre y cuando cada proyecto se ejecute en distintas regiones del país, no pudiendo exceder de un monto total de **\$80.000.000.-** (ochenta millones de pesos) entre los tres proyectos adjudicados.

- **¿Las organizaciones funcionales y territoriales pueden postular a este fondo?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **4.1. Postulantes**, de las Bases Técnicas y Administrativas, podrán postular a la modalidad colectiva **organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro** para proveer servicios de apoyo y adaptaciones del entorno que promuevan el tránsito a la vida independiente de personas con discapacidad y dependencia en cualquier grado, entre 18 y 59 años, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados para postular (se sugiere revisar el documento, en su apartado **4.2. Quiénes están inhabilitados para postular**) y que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos para personas naturales (se sugiere revisar el documento, en su apartado **5.2. Requisitos de Admisibilidad para modalidad colectiva**).

- **¿Puede postular una escuela que recibe una subvención del Estado?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **4.1. Postulantes**, podrán postular a la modalidad colectiva **organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro** para proveer servicios de apoyo y adaptaciones del entorno que promuevan el tránsito a la vida independiente de personas con discapacidad y dependencia en cualquier grado, entre 18 y 59 años, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados para postular (se sugiere revisar el documento, en su apartado **4.2. Quiénes están inhabilitados para postular**) y que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos para personas naturales (se sugiere revisar el documento, en su apartado **5.2. Requisitos de Admisibilidad para modalidad colectiva**).

- **¿Una persona con discapacidad que está tramitando su credencial puede postular?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **4.3. Beneficiarios**, en la modalidad individual, las personas con discapacidad beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

- **Necesito postular una silla de ruedas Active y así no depender de la ayuda de otros. ¿Es posible postular este tipo de proyectos?**

R. No, la presente Convocatoria no financia ayudas técnicas.

De acuerdo con lo indicado en el apartado **4.1. Postulantes**, de las Bases Técnicas y Administrativas, podrán postular a la modalidad individual personas con discapacidad y dependencia en cualquier grado, entre 18 y 59 años, para recibir servicios de apoyo y adaptaciones del entorno que favorezcan su tránsito a la vida independiente, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados para postular (se sugiere revisar el documento, en su apartado **4.2. Quiénes están inhabilitados para postular**) y que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos para personas naturales (se sugiere revisar el documento, en su apartado **5.1. Requisitos de Admisibilidad para modalidad individual**).

A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.4.3. Restricciones de financiamiento (Modalidad individual)**, a través de la presente Convocatoria no se financiarán ayudas técnicas incorporadas en la oferta de las redes de salud y/o de la oferta del Servicio Nacional de la Discapacidad.

- **¿Puedo postular si adjudiqué ayudas técnicas financiadas por SENADIS?**

R. Sí, se puede postular a la presente Convocatoria en caso de haber adjudicado ayudas técnicas mediante otros programas sociales de SENADIS.

El programa entrega servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación y adaptaciones del entorno a personas con discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años con el objetivo de promover la autonomía y autodeterminación, favoreciendo su tránsito a la vida independiente e inclusión social.

Las personas naturales que se encuentren recibiendo algún financiamiento de SENADIS para la **contratación de servicios de apoyo en el contexto educativo** están inhabilitadas para postular (se sugiere revisar en el documento el apartado **4.2. Quiénes están inhabilitados para postular**).

- **Mi padre es discapacitado y se dedica al corretaje de propiedades agrícolas y forestales. ¿puede postular al proyecto para comprar implementación para su trabajo (tales como Notebook, Drones, Tablet, entre otros)?**

R. No, la presente Convocatoria no financia ayudas técnicas.

El programa entrega servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación y adaptaciones del entorno a personas con discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años con el objetivo de promover la autonomía y autodeterminación, favoreciendo su tránsito a la vida independiente e inclusión social.

De acuerdo con lo indicado en el apartado **10.4.3. Restricciones de financiamiento** de las Bases Técnicas y Administrativas, Ayudas técnicas incorporadas en la oferta de las redes de salud y/o de la oferta del Servicio Nacional de la Discapacidad. No obstante, el prestador de servicios de apoyo podrá orientar sobre el uso de éstas si la persona así lo requiere, siempre y cuando esté capacitado para realizarlo.

3. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

- **Respecto al certificado bancario, ¿este debe ser necesariamente firmado por un representante del banco o sirve el certificado que se adquiere vía online, a través de la página web del banco?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **5.1. Requisitos de Admisibilidad para modalidad individual**, para la postulación de una persona natural, además de contar con una cuenta bancaria a nombre de quien postula, **se** deberá adjuntar un **documento emitido por institución bancaria o captura de pantalla del perfil bancario de la página web del Banco**, que indique claramente:

1. Nombre de la institución bancaria.
2. Cédula de Identidad del postulante.
3. Número de cuenta bancaria.
4. Tipo de cuenta bancaria (corriente, chequera electrónica, vista o de ahorro).

A su vez, en relación con lo indicado en el apartado **5.2 Requisitos de Admisibilidad para modalidad colectiva**, para la postulación de una entidad, se debe contar con una cuenta bancaria que esté a nombre única y exclusivamente de la persona jurídica que postula. Además de adjuntar copia simple del RUT de la organización por ambos lados, se deberá adjuntar un **documento emitido por institución bancaria o captura de pantalla del perfil bancario de la página web del Banco**, que indique claramente:

1. Nombre de la institución bancaria.
2. RUT de la institución postulante.
3. Número de cuenta bancaria.
4. Tipo de cuenta bancaria (corriente, chequera electrónica, vista o de ahorro).

- **¿Si una institución tiene un convenio vigente con SENADIS hasta diciembre del 2021, con todas sus rendiciones al día, puede postular?**

R. Sí. En caso de que la institución no tenga obligaciones pendientes con SENADIS al viernes 13 de agosto de 2021, puede postular a la presente Convocatoria. Se sugiere revisar el documento, en sus apartados **4.2. Quiénes están inhabilitados para postular**) y **5.2. Requisitos de Admisibilidad para modalidad colectiva**.

- **¿Qué se entiende por obligaciones pendientes? ¿Que se tiene un convenio vigente con SENADIS o que la institución está atrasada en alguna rendición?**

R. Se entiende por obligaciones pendientes cuando al día 13 de agosto:

- a. El postulante no ha efectuado la rendición de los recursos entregados dentro de los plazos estipulados, para uno o más proyectos ejecutados o en ejecución con SENADIS.
- b. SENADIS ha realizado observaciones a las rendiciones de cuentas de uno o más proyectos ejecutados o en ejecución por el postulante, y estas no han sido subsanadas por el ejecutor.
- c. Se encuentra pendiente la restitución total o parcial de los recursos entregados en uno o más proyectos ejecutados o en ejecución por el postulante.

- **Tenemos una cuenta bancaria a nombre del representante legal de la institución. ¿Se puede postular con esta cuenta bancaria, o debe tener una cuenta de la institución?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **5.2. Requisitos de Admisibilidad para modalidad colectiva**, es requisito contar con una cuenta bancaria que esté a nombre única y exclusivamente de la persona jurídica que postula. En caso de presentar documentación bancaria del representante legal, el proyecto en cuestión será declarado inadmisibile.

- **¿Qué se puede hacer cuando en las postulaciones individuales solicitan una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, pero este no la tiene y por las características del postulante no podría asistir a realizar el trámite para obtener una?, ¿qué solución podríamos tener para no perder la opción de postulación?**

R. En casos donde el beneficiario se encuentre en situación de interdicción, se sugiere que quien ejerza como tutor o curador legal solicite a la institución bancaria la apertura de una cuenta a nombre del beneficiario. Si la institución bancaria niega el requerimiento de apertura de cuenta, se sugiere solicitar un comprobante que acredite esta situación y adjuntarlo a la postulación del proyecto.

- **¿Qué se puede hacer si la persona con discapacidad que se encuentra postrada no posee una cuenta bancaria?**

R. En casos donde el beneficiario se encuentre en situación de interdicción, se sugiere que quien ejerza como tutor o curador legal solicite a la institución bancaria la apertura de una cuenta a nombre del beneficiario. Si la institución bancaria niega el requerimiento de apertura de cuenta, se sugiere solicitar un comprobante que acredite esta situación y adjuntarlo a la postulación del proyecto.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - MODALIDAD INDIVIDUAL

- **¿Se podrá ver cómo ampliar baño o la habitación de una persona con discapacidad severa?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **4.1. Postulantes**, de las Bases Técnicas y Administrativas, podrán postular a la modalidad individual personas con discapacidad y dependencia en cualquier grado, entre 18 y 59 años, para recibir servicios de apoyo y adaptaciones del entorno que favorezcan su tránsito a la vida independiente, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados para postular (se sugiere revisar el documento, en su apartado **4.2. Quiénes están inhabilitados para postular**) y que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos para personas naturales (se sugiere revisar el documento, en su apartado **5.1. Requisitos de Admisibilidad para modalidad individual**).

A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.2. Marco Conceptual**, se entiende por **entornos adaptados** como las modificaciones del medio habitual (hogar y/o espacios comunitarios) en que la persona desarrolla sus actividades, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar su desempeño, en condiciones de mayor autonomía, considerando sus preferencias identificadas en su Plan de Desarrollo Personal. Ejemplos de adaptaciones del entorno son la construcción de rampas, el ensanchamiento de puertas, la instalación de barras y el cambio de manillas, entre otros.

- **Con respecto a la modalidad individual, ¿se pueden realizar adaptaciones del entorno? Considerando que en las bases se da cuenta de este tipo de proyecto, pero en el detalle, no aparece como opción dentro de la modalidad individual.**

R. Sí, se pueden realizar adaptaciones del entorno en proyectos de la modalidad individual. De acuerdo con lo indicado en el apartado **4.1. Postulantes**, de las Bases Técnicas y Administrativas, podrán postular a la modalidad individual personas con discapacidad y dependencia en cualquier grado, entre 18 y 59 años, **para recibir servicios de apoyo y adaptaciones del entorno** que favorezcan su tránsito a la vida independiente.

A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.2. Marco Conceptual**, se entiende por **entornos adaptados** como las modificaciones del medio habitual (hogar y/o espacios comunitarios) en que la persona desarrolla sus actividades, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar su desempeño, en condiciones de mayor autonomía, considerando sus preferencias identificadas en su Plan de Desarrollo Personal. Ejemplos de adaptaciones del entorno son la construcción de rampas, el ensanchamiento de puertas, la instalación de barras y el cambio de manillas.

- **En el punto 10.4.1. Condiciones generales de la modalidad individual, se hace referencia a que se permiten *las adaptaciones del entorno y/o implementación de espacios deben considerar el beneficio directo de la persona con discapacidad, ya sea en su domicilio o en espacios comunitarios. En este sentido, ¿se podría autorizar la compra de rampa portátil u otro elemento que permita la efectiva participación comunitaria de la persona con discapacidad y movilidad reducida?***

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **10.4.3. Restricciones de financiamiento** de las Bases Técnicas y Administrativas, Ayudas técnicas incorporadas en la oferta de las redes de salud y/o de la oferta del Servicio Nacional de la Discapacidad. No obstante, el prestador de servicios de apoyo podrá orientar sobre el uso de éstas si la persona así lo requiere, siempre y cuando esté capacitado para realizarlo.

A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.2. Marco Conceptual**, se entiende por **entornos adaptados** como las modificaciones del medio habitual (hogar y/o espacios comunitarios) en que la persona desarrolla sus actividades, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar su desempeño, en condiciones de mayor autonomía, considerando sus preferencias identificadas en su Plan de Desarrollo Personal. Ejemplos de adaptaciones del entorno son la **construcción de rampas**, el ensanchamiento de puertas, la instalación de barras y el cambio de manillas.

- **¿Se permite la compra de un elemento o ayuda técnica que favorezca la realización de actividades de la vida diaria que no esté disponible en ninguna oferta pública y sea de alto costo para el usuario?**

R. No, la presente Convocatoria no financia ayudas técnicas.

El programa entrega servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación y adaptaciones del entorno a personas con discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años. Estos apoyos, serán entregados a través de dos modalidades: Individual y Colectiva.

A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.4.3. Restricciones de financiamiento (Modalidad individual)**, a través de la presente Convocatoria no se financiarán ayudas técnicas incorporadas en la oferta de las redes de salud y/o de la oferta del Servicio Nacional de la Discapacidad.

- **Dentro del Plan de Desarrollo Personal (PDP), ¿se puede incorporar el apoyo de Intérprete en Lengua de Señas para la realización de cursos en Lengua de Señas por parte de la persona sorda postulante?**

R. Sí, se puede considerar la contratación del servicio de un **Intérprete de Lengua de Señas**, quien presta servicios de apoyo de asistencia y/o intermediación al facilitar la comunicación de las personas sordas o con discapacidad auditiva en distintos contextos (hogar, trabajo, deporte, entre otros). Se sugiere revisar en el documento Bases Técnicas y Administrativas **10.4.2. Tipos de proyectos.**

A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.4.1. Consideraciones generales**, Cada prestador de servicios de apoyo deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para inscribirse en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación (**Anexo N°10**). En caso de no encontrarse inscrito previo a la firma del convenio, deberá iniciar el trámite durante los primeros seis (6) meses del convenio y estar finalizado antes del término de este.

- **En relación con las modificaciones del entorno, las bases mencionan que este proyecto no financia "*modificaciones estructurales como cambios de techumbre ni ampliaciones, entre otros*", pero si un usuario en silla de ruedas presenta desnivel en superficie que limita su efectivo desplazamiento en silla de ruedas, entre una habitación a otra o dentro de su dormitorio, ¿puede postularse la renovación o el cambio de piso para nivelar y favorecer su deambulación intradomiciliaria?**

R. Todo proyecto presentado, ya sea en modalidad individual o colectiva, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social y participación en la comunidad local de las personas con discapacidad, dependencia y vulnerabilidad, que **no constituya una modificación estructural del medio habitual** (hogar y/o espacios comunitarios) en que la persona desarrolla sus actividades, **pero que su objetivo final sea contribuir a la disminución de las barreras físicas** que puedan limitar el desempeño, en condiciones de mayor autonomía, será considerado como un proyecto de **Adaptaciones del Entorno.**

- **Las bases hacen referencia a la incompatibilidad de financiar ayudas técnicas que SENADIS dispone en otras líneas de acción, pero en el Anexo N°2, sección "Entornos Adaptados", sí se permite disponer de elementos de seguridad como barras y barandas, que habitualmente los usuarios requieren en el lugar con mayor riesgo de caída: el baño de la vivienda. Por lo que, siendo el lugar con mayor riesgo y con la excepción que evidencian las barras, ¿puede postularse silla de ducha para facilitar el proceso diario de aseo e higiene?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **10.4.3. Restricciones de financiamiento** de las Bases Técnicas y Administrativas, Ayudas técnicas incorporadas en la oferta de las redes de salud y/o de la oferta del Servicio Nacional de la Discapacidad. No obstante, el prestador de servicios de apoyo podrá orientar sobre el uso de éstas si la persona así lo requiere, siempre y cuando esté capacitado para realizarlo.

A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.2. Marco Conceptual**, se entiende por **entornos adaptados** como las modificaciones del medio habitual (hogar y/o espacios comunitarios) en que la persona desarrolla sus actividades, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar su desempeño, en condiciones de mayor autonomía, considerando sus preferencias identificadas en su Plan de Desarrollo Personal. Ejemplos de adaptaciones del entorno son la construcción de rampas, el ensanchamiento de puertas, la instalación de barras y el cambio de manillas.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - MODALIDAD COLECTIVA

- **En relación con la modalidad colectiva, ¿las municipalidades podrían postular para habilitar e implementar un centro de día en un lugar que disponen, pero que hay que mejorar?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **4.1. Postulantes**, de las Bases Técnicas y Administrativas, podrán postular a la modalidad colectiva organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro para **proveer servicios de apoyo y adaptaciones del entorno que promuevan el tránsito a la vida independiente de personas con discapacidad y dependencia en cualquier grado, entre 18 y 59 años**, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados para postular (se sugiere revisar el documento, en su apartado **4.2. Quiénes están inhabilitados para postular**) y que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos para instituciones (se sugiere revisar el documento, en su apartado **5.2. Requisitos de Admisibilidad para modalidad colectiva**).

A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.5.2. Tipos de Proyecto (Modalidad Colectiva)**, en caso de solicitarse adaptaciones del entorno para Centros de Día y Apoyo a la Vida Independiente, éstas deben apuntar al entrenamiento de las actividades de la vida diaria básicas y/o instrumentales, promoción de acciones de coordinación e intermediación y/o promoción de espacios de esparcimiento y recreación que favorezcan el tránsito hacia la vida independiente de los beneficiarios.

- **Con respecto a la modalidad colectiva, ¿se puede considerar dentro de los espacios comunitarios a modificar sedes sociales que cuenten con comodato vigente por parte de una agrupación funcional?**

R. Las bases no establecen restricciones respecto de los contratos que rigen la utilización de los inmuebles. Sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.5.2. Tipos de Proyecto (Modalidad Colectiva)**, en caso de solicitarse adaptaciones del entorno para Centros de Día y Apoyo a la Vida Independiente, **éstas deben apuntar al entrenamiento de las actividades de la vida diaria básicas y/o instrumentales, promoción de acciones de coordinación e intermediación y/o promoción de espacios de esparcimiento y recreación que favorezcan el tránsito hacia la vida independiente de los beneficiarios.**

- **¿Es posible financiar talleres de habilidades sociales orientadas al mundo del trabajo?**

R. No, la presente Convocatoria no financia actividades de capacitación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado **10.5.2. Tipos de proyectos (Modalidad colectiva)**, se financiarán iniciativas que se enmarquen en una de las siguientes categorías:

- a) Apoyo al domicilio
- b) Centros de Día y Apoyo a la Vida Independiente
- c) Vivienda transitoria para la preparación a la vida independiente

- **¿El proyecto puede ir orientado a la mejora de infraestructura interior y exterior de una escuela? No sólo será para los estudiantes, sino que también para toda la comunidad.**

R. Los proyectos **no deben constituir una modificación estructural del medio habitual** (hogar y/o espacios comunitarios) en que la persona desarrolla sus actividades.

De acuerdo con lo indicado en el apartado **10.5.2. Tipos de proyectos (Modalidad colectiva)**, se financiarán iniciativas que se enmarquen en una de las siguientes categorías:

- a) Apoyo al domicilio
- b) Centros de Día y Apoyo a la Vida Independiente
- c) Vivienda transitoria para la preparación a la vida independiente

Los proyectos deben contribuir al tránsito a la vida independiente e inclusión social de las personas con discapacidad, beneficiarias directas de las propuestas. Sin embargo, los proyectos pueden también beneficiar indirectamente a terceros.

- **¿Es posible financiar horas profesionales orientadas al trabajo territorial y gestiones para buscar la apertura de cupos laborales protegidos en la provincia de Talagante que permitan cupos laborales a nuestros jóvenes?**

R. No, la presente Convocatoria no financia este tipo de actividades.

Se permite el financiamiento de asistentes personal y/o prestadores de servicios de apoyo, vale decir, personas que apoyan a otras personas con discapacidad y dependencia a desenvolverse en la vida diaria a través de acciones de cuidado, asistencia y/o intermediación, considerando sus necesidades y respetando sus decisiones en cuanto a la forma y frecuencia en que quiere recibir el o los apoyos.

- **¿Se aceptan gastos de arriendo de oficinas e insumos básicos para los Centros de Día y apoyo a la vida independiente?**

R. El programa entrega servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación y adaptaciones del entorno a personas con discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años con el objetivo de promover la autonomía y autodeterminación, favoreciendo su tránsito a la vida independiente e inclusión social. De acuerdo con lo indicado en el apartado **10.5.2. Tipos de proyectos (Modalidad colectiva)**, se financiarán iniciativas que se enmarquen en una de las siguientes categorías: Apoyo al domicilio, Centros de Día y Apoyo a la Vida Independiente y Vivienda transitoria para la preparación a la vida independiente de acuerdo con lo indicado en el apartado. A su vez, de acuerdo con lo estipulado en el apartado **10.5.3. Restricciones de financiamiento**, se identifican como restricciones la construcción, el arriendo de viviendas y el pago de gastos básicos de viviendas.

- **En el tipo de proyecto Apoyo en Domicilio se establece que "El apoyo se entregará a partir de la información contenida en el Plan de Desarrollo Personal". En ese sentido, para hacer el presupuesto, ya sea para adaptaciones en la vivienda como para la contratación de asistencia personal, se sabría el detalle de gasto una vez se esté desarrollando el proyecto. ¿Se puede formular el presupuesto como algo genérico y no específico?**

R. El financiamiento, tanto de los servicios de apoyo como de las adaptaciones del entorno, se debe solicitar teniendo en consideración las preferencias identificadas en los Planes de Desarrollo Personal de los beneficiarios del proyecto.

De acuerdo con lo indicado en el apartado **10.2. Marco Conceptual**, se entiende por **Plan de Desarrollo Personal (PDP) (Anexo N°2)**, como el instrumento donde cada beneficiario evalúa y determina las acciones de asistencia necesarias para el desarrollo de su proyecto de vida. El PDP incluye, entre otros antecedentes, la identificación de una problemática y la solución propuesta, considerando las necesidades de apoyo del beneficiario. El documento plantea objetivos y el tiempo requerido para cumplirlos, así como la frecuencia y cotización de la asistencia.

A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **6.1. Puntuación General**, las propuestas serán evaluadas, entre otros criterios, por su **pertinencia** (cómo la solución propuesta permite abordar el problema descrito y contribuye al tránsito a la vida independiente e inclusión social de las personas con discapacidad) y su **coherencia interna** (en qué medida el proyecto ordena en forma coherente y lógica los objetivos, actividades, recursos y otros componentes del proyecto para desarrollar la estrategia de solución propuesta).

- **En alguna de las líneas, ¿se podrá considerar gasto de capacitaciones para asistentes personales?**

R. No, la presente Convocatoria no permite el financiamiento de capacitaciones para asistentes personales.

Se permite el financiamiento de asistentes personal y/o prestadores de servicios de apoyo, vale decir, personas que apoyan a otras personas con discapacidad y dependencia a desenvolverse en la vida diaria a través de acciones de cuidado, asistencia y/o intermediación, considerando sus necesidades y respetando sus decisiones en cuanto a la forma y frecuencia en que quiere recibir el o los apoyos.

- **En el tipo de proyecto Apoyo en Domicilio, al financiar, por ejemplo, adaptaciones en el hogar, ¿No se podrán financiar barras de apoyo como la "barra de apoyo recta", considerando que están en el Programa de Ayudas Técnicas? ¿O la persona no debería haber sido beneficiada?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **10.4.3. Restricciones de financiamiento** de las Bases Técnicas y Administrativas, Ayudas técnicas incorporadas en la oferta de las redes de salud y/o de la oferta del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Por otro lado, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.2. Marco Conceptual**, se entiende por **entornos adaptados** como las modificaciones del medio habitual (hogar y/o espacios comunitarios) en que la persona desarrolla sus actividades, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar su desempeño, en condiciones de mayor autonomía, considerando sus preferencias identificadas en su Plan de Desarrollo Personal. Ejemplos de adaptaciones del entorno son la construcción de rampas, el ensanchamiento de puertas, **la instalación de barras** y el cambio de manillas.

- **De poder pagar arriendo, ¿es posible pagar un año por adelantado con cargo al proyecto?**

R. No se puede pagar arriendo con recursos de esta Convocatoria. De acuerdo con lo estipulado en el apartado **10.5.3. Restricciones de financiamiento**, se identifican como restricciones las siguientes:

- a) Acciones cubiertas por el Programa de Atención Domiciliaria para personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud; el Subsistema Nacional de Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social; la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Programa de Apoyo a Instituciones Educativas, Programa de Apoyo a Estudiantes de Instituciones de Educación Superior y cualquier otro programa de SENADIS que atienda a la población objetivo del Programa Tránsito a la Vida Independiente.
- b) Ayudas técnicas incorporadas en la oferta de las redes de salud y/o de la oferta del Servicio Nacional de la Discapacidad. No obstante, el prestador de servicios de apoyo podrá orientar sobre el uso de éstas si la persona así lo requiere, siempre y cuando esté capacitado/a para realizarlo.
- c) Construcción y/o arriendo de viviendas.
- d) Pago de gastos básicos de viviendas.

- **Si parte de los fondos que necesitamos son para contratar profesionales que apoyen el desarrollo del programa, entonces no podemos llenar la parte de la ficha donde piden sus datos personales. ¿Qué pasa en ese caso?**

R. Se espera como mínimo que se indiquen los cargos a contratar, para organizar el presupuesto y las actividades que se realizarán durante la ejecución del proyecto. Además, dentro del primer mes de ejecución se deberá iniciar el proceso de contratación.

- **¿Hay algún gasto de infraestructura que se pueda cubrir con los fondos?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **10.2. Marco Conceptual**, se entiende por **entornos adaptados** como las modificaciones del medio habitual (hogar y/o espacios comunitarios) en que la persona desarrolla sus actividades, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar su desempeño, en condiciones de mayor autonomía, considerando sus preferencias identificadas en su Plan de Desarrollo Personal. Ejemplos de adaptaciones del entorno son la construcción de rampas, el ensanchamiento de puertas, la instalación de barras y el cambio de manillas, entre otros. A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.5.3. Restricciones de financiamiento**, los proyectos no pueden utilizar el presupuesto adjudicado para la construcción y/o arriendo de viviendas, ni tampoco para el pago de gastos básicos, entre otras restricciones.

- **¿Qué pasa con los participantes que por ahora no tenemos planificados que lleguen, y que van a llegar a partir de la convocatoria?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **5.2 Requisitos de Admisibilidad para modalidad colectiva**, la institución postulante debe certificar al menos a cinco (5) personas con discapacidad inscritas en el RND entre 18 y 59 años, adjuntando copia simple por ambos lados de las respectivas credenciales del RND.

El proyecto presentado debe tener una coherencia interna (técnica - financiera) que permita planificar el trabajo con la cantidad de usuarios detectados, o que se puedan sumar al trabajo colectivo una vez iniciado el proyecto, de acuerdo con las necesidades detectadas y objetivos propuestos.

- **¿Un convenio con una municipalidad, es considerado como complementariedad de recursos?**

R. La complementariedad de recursos se entiende como la vinculación con otras iniciativas y/o acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios, y el aporte puede ser mediante recursos propios o de terceros.

- **¿La implementación de una casa de entrenamiento (amoblado, menaje, entre otros) podría hacerse con los fondos?**

R. El programa entrega recursos para el financiamiento de servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación y adaptaciones del entorno a personas con discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años con el objetivo de promover la autonomía y autodeterminación, favoreciendo su tránsito a la vida independiente e inclusión social. De acuerdo con lo indicado en el apartado **10.5.2. Tipos de proyectos (Modalidad colectiva)**, se financiarán iniciativas que se enmarquen en una de las siguientes categorías: Apoyo al domicilio, Centros de Día y Apoyo a la Vida Independiente y Vivienda transitoria para la preparación a la vida independiente de acuerdo con lo indicado en el apartado. A su vez, de acuerdo con lo indicado en el apartado **10.5.3. Restricciones de financiamiento**, los proyectos no pueden utilizar el presupuesto adjudicado para la construcción y/o arriendo de viviendas, ni tampoco para el pago de gastos básicos de vivienda, entre otras restricciones.

- **¿Podemos incluir personas beneficiarias posterior a la adjudicación del proyecto?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **5.2 Requisitos de Admisibilidad para modalidad colectiva**, la institución postulante debe certificar al menos a cinco (5) personas con discapacidad inscritas en el RND entre 18 y 59 años, adjuntando copia simple por ambos lados de las respectivas credenciales del RND.

El proyecto presentado debe tener una coherencia interna (técnica - financiera) que permita planificar el trabajo con la cantidad de usuarios detectados, o que se puedan sumar al trabajo colectivo una vez iniciado el proyecto, de acuerdo con las necesidades detectadas y objetivos propuestos.

- **¿Se puede costear un curso de Lengua de Señas para una persona con discapacidad auditiva?**

R. No, la presente Convocatoria no permite el financiamiento de capacitaciones. El programa entrega servicios de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación y adaptaciones del entorno a personas con discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años con el objetivo de promover la autonomía y autodeterminación, favoreciendo su tránsito a la vida independiente e inclusión social. Estos apoyos serán entregados a través de dos modalidades: Individual y Colectiva.

6. PRESTADORES DE SERVICIOS DE APOYO

- **En el caso de las adaptaciones del entorno, ¿es necesario que el prestador de servicio de instalación o ejecución de las modificaciones deseadas se registre como prestador de servicios de apoyo, acorde a los pasos del Anexo N°10 de las bases?**

R. No es necesario que las personas que instalen las adaptaciones del entorno estén inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) del Servicio de Registro Civil e Identificación. Por otro lado, **toda persona natural que preste servicios de apoyo, así como también toda persona jurídica que actúe en el ámbito de la discapacidad, debe estar inscrita en el RND**, de acuerdo con el artículo N°56 de la Ley N°20.422.

- **¿El prestador de servicio puede presentar solamente el título profesional, su carnet de identidad por ambos lados y carta de recomendación? ¿O debe estar necesariamente inscrito en registro de prestadores de servicios de apoyo del Registro Civil?**

R. De acuerdo con lo indicado en el apartado **10.4.1. Consideraciones generales (modalidad individual) y 10.5.1. Consideraciones generales (modalidad colectiva)**, todo prestador de servicios de apoyo deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para inscribirse en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación (**Anexo N°10**). En caso de no encontrarse registrado previo a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, deberá iniciar el trámite durante los primeros seis (6) meses de ejecución del proyecto y estar finalizado antes del término de éste (se sugiere revisar en el documento el **Anexo N°10: Procedimiento de inscripción**).

- **¿Existe algún enlace directo donde acceder al formulario de inscripción de prestadores de servicios de apoyo?**

R. De acuerdo con lo indicado en el **Anexo N°10: Procedimiento de inscripción** para personas naturales que presten servicios de apoyo y personas jurídicas que actúen en el ámbito de la discapacidad, se puede acceder al siguiente enlace y descargar los documentos necesarios para iniciar el trámite correspondiente:

<https://www.registrocivil.cl/principal/canal-tramites/discapacidad>

- **¿La asistencia personal se debe prestar solo para los meses que dure el proyecto o se pueden adelantar gastos para meses futuros? Esto considerando que el proyecto debe terminar el 31 de mayo de 2022.**

R. De acuerdo con el apartado **9.1. Plazo de ejecución**, el financiamiento debe corresponderse con el plazo de ejecución del Convenio, que va desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos hasta el 31 de mayo de 2022.

- **¿Los asistentes personales deben ir en equipo executor o en los gastos recurrentes?**

R. Los gastos asociados a servicios de apoyo se asignan a la categoría presupuestaria "**Personal**", en el entendido de que es una persona quien presta el servicio de apoyo en cuestión.

El equipo executor, para proyectos que postulen a la modalidad colectiva, es el grupo de personas que participará en la ejecución del proyecto, vale decir, quienes cumplirán funciones y tendrán horas dedicadas a la ejecución de este. El valor de las horas dedicadas al proyecto, independiente de quien las financie (presupuesto solicitado a SENADIS, aportes propios o aportes de terceros), debe reflejarse en el presupuesto del proyecto, bajo la categoría presupuestaria "**Personal**".

- **Para el caso de asistentes personales, ¿se debe incorporar la persona con nombre y apellido en el formulario o puede quedar como "por definir"? Esto porque esa necesidad se determinará una vez realizado el Plan de Desarrollo Personal, por lo tanto, a priori, no se puede vincular al asistente con la persona con discapacidad.**

R. Se espera como mínimo que se indiquen los cargos a contratar, para organizar el presupuesto y las actividades que se realizarán durante la ejecución del proyecto. Además, dentro del primer mes de ejecución se deberá iniciar el proceso de contratación.

- **¿La prestación de servicios de apoyo debe pagarse con boletas de honorarios o puede ser con facturas?**

R. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprueba actualización del Manual de Rendiciones de Cuentas, las contrataciones podrán realizarse mediante una de las siguientes opciones:

a) Honorarios. El gasto se rinde por el monto total del servicio prestado, incluida la retención del impuesto, y se justifica con la Boleta de Honorarios, ya sea electrónica o manual, validada por el Servicio de Impuestos Internos y firmada por el emisor.

b) Liquidaciones de sueldo. Gastos correspondientes a una prestación de servicios por un trabajador contratado, que se asignen tareas específicas o de apoyo necesarios para la realización del proyecto.

c) Honorarios a extranjeros. Únicamente para la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras.

- **Con respecto a la modalidad colectiva, ¿se pueden incluir cuidadores externos y familiares como asistentes de cuidados?**

R. La persona que presta los servicios de apoyo puede ser familiar, amigo/o, cuidador/a informal, técnico/a o profesional, siempre que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para inscribirse en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación (**Anexo N°10**). En caso de no encontrarse registrado/a previo a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, deberá iniciar el trámite durante los primeros seis (6) meses de ejecución del convenio y haberlo finalizado antes del término de este.

- **Para efectos de la postulación, ¿se deben tener identificados a todos los asistentes de cuidados?**

R. Se espera como mínimo que se indiquen los cargos a contratar, para organizar el presupuesto y las actividades que se realizarán durante la ejecución del proyecto. Además, dentro del primer mes de ejecución se deberá iniciar el proceso de contratación.